

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL E UNIVERSIDADES Y LA REAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE  
FÍSICA (RSEF) PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OLIMPIADA DE FÍSICA Y  
PARA SU RECONOCIMIENTO COMO PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Santiago de Compostela, en la fecha de la última firma digital

21/04/2023

REUNIDOS

De una parte, D. Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades (en adelante, la Consellería), que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 60/2022, de 15 de mayo, y en el de las atribuciones que le confiere el Decreto 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Y de otra, D. Luis María Antonio Viña Liste, en el ejercicio de sus competencias como presidente de la Real Sociedad Española de Física (en adelante, la RSEF), entidad constituida el 18 de marzo de 1980 como Real Sociedad Española de Física, con domicilio en la facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Complutense Madrid, plaza de las Ciencias 1, 28040 Madrid, y con poder suficiente para la constitución de este convenio, según consta en el artículo 17 de sus estatutos, aprobados el día 15 de julio de 2022, y adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Las partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de este convenio y, para tal efecto,

## EXPONEN

I. Que el Estatuto de Autonomía de Galicia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1981, del 6 de abril, en su artículo 31 le atribuye a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia plena de la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Además, mediante el Real Decreto 1763/1982, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, del 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, recoge en sus artículos 102, 104, 105 y 106 el compromiso de las administraciones educativas en la planificación de la formación permanente del profesorado y en el fomento de las actividades de investigación e innovación, garantizando una oferta diversificada y gratuita y estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado.

La Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen la educación de calidad y la igualdad de la mujer. Además, la Estratexia de Educación Dixital 2030 de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades, establece, entre otras, la acción de impacto A3: *IA, STEM, robótica e tecnoloxías intensivas* que incluye acciones específicas como

convocatorias de retos y concursos orientados a la puesta en práctica del pensamiento de diseño, co-creación y solución de problemas y premios basados en desafíos. En este contexto las olimpiadas científicas son actuaciones que propician la mejora de las competencias digitales y científico-tecnológicas y fomentan la participación femenina en actividades STEM.

El 8 de abril de 2022, el Consello de la Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estratexia de especialización intelixente (RIS3) de Galicia 2021 -2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período, así como el Plan Gallego de investigación e innovación 2022 -2024, que concreta desde un punto de vista operativo este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021 -2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia 3 prioridades temáticas transversales, y por la otra refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de 5 objetivos estratégicos, alrededor de los que articula los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. El objetivo estratégico 4 busca impulsar las capacidades de las personas, potenciando el modelo de especialización inteligente y sostenible.

En consecuencia, el presente convenio se enmarca en la RIS3, respondiendo por su carácter transversal a los tres retos y a las tres prioridades. Tiene como objetivo estratégico las capacidades de las personas, potenciando el modelo de especialización inteligente y sostenible (objetivo estratégico 4) y se integra por lo tanto en el programa Personas y Talento, apostando por las personas como activo principal para

abordar las prioridades de especialización de Galicia.

III. En el ámbito de la Administración autonómica de Galicia, la Consellería es el departamento que tiene atribuidas, entre otras, las competencias y funciones en materia de promoción de proyectos de investigación e innovación educativa. A este efecto, con el objeto de poder actuar en todos los ámbitos sociales, debe colaborar, en la medida de lo posible, con las diversas instituciones y entidades que operan dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

IV. La Consellería, mediante la Orden de 14 de mayo de 2013 por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la certificación y el registro de actividades de formación permanente del profesorado en Galicia recoge, en su Artículo 37. *Proyectos de innovación, "La participación en proyectos de innovación impulsados por las administraciones educativas podrán tener los efectos correspondientes a las actividades de formación permanente. La valoración en horas de formación para cada proyecto vendrá determinada en la convocatoria correspondiente hasta un máximo de 50 horas por actividad."*

V. Que la Real Sociedad Española de Física tiene entre sus fines transmitir a la sociedad y a sus instituciones la importancia de la física para el desarrollo y bienestar de los ciudadanos; promover la investigación, la docencia y la divulgación de la física española tanto en España como en el extranjero; contribuir a la educación científica y tecnológica de la Sociedad, promoviendo actividades de divulgación y difusión de la física; facilitar el contacto entre personas, instituciones u organismos interesados en la física y, especialmente, entre los miembros de la RSEF.

VI. Que es de interés para la Consellería y para la Real Sociedad Española de Física establecer un proyecto de acción para incentivar y mejorar la enseñanza y el

aprendizaje de la física, así como profundizar en los conocimientos de estas materias en el marco de la enseñanza secundaria, en los centros de Galicia, a través de la organización y desarrollo de la Olimpiada de Física.

VII. Que la Real Sociedad Española de Física es la responsable de la realización de la Fase Local de la Olimpiada de Física en Galicia.

Consecuentemente con todo lo indicado, la Consellería y la Real Sociedad Española de Física manifiestan su voluntad de firmar un convenio de colaboración durante el año 2023, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto la organización y desarrollo de la Olimpiada de Física en los centros de Galicia para incentivar y mejorar la enseñanza y el aprendizaje de la física, así como profundizar en los conocimientos de estas materias en el marco de la enseñanza secundaria.

Asimismo, este convenio tiene por objeto el reconocimiento al profesorado como proyecto de innovación educativa, las actividades derivadas de la preparación y acompañamiento del alumnado participante en la Olimpiada de Física, tanto en sus fases locales gallegas como en la fase nacional.

Asimismo, tiene por objeto promover la formación del profesorado de enseñanza secundaria y su actualización metodológica y científico-tecnológica, así como fomentar en ellos la necesidad de un aprendizaje activo y participativo, donde se impulse el método científico y, por último, ampliar sus competencias profesionales mediante una formación idónea en temas de innovación e investigación educativa.

#### Segunda. Deberes de la Real Sociedad Española de Física

Para la consecución del Objeto de este convenio, la Real Sociedad Española de Física, a través de su Sección Local de Galicia, organizadora de las fases locales gallegas de la Olimpiada de Física, realizará las siguientes actuaciones:

- Elaborar los materiales para la difusión de las pruebas (carteles, folletos, etc.) correspondientes a las fases locales gallegas de la Olimpiada de Física, en los que ha de aparecer el logotipo institucional de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades.

- Difundir la celebración de la olimpiada, tanto en los centros de enseñanza gallega como en la sociedad en general, mediante las redes sociales, los medios de comunicación, envío de la información a los centros de enseñanza, etc. dándoles prioridad a los centros de enseñanza con etapas a las que la olimpiada va dirigida.

- Facilitarle a la Consellería dicho material para su difusión en las plataformas de acceso público y específico del profesorado.

- Informar al profesorado de enseñanza secundaria de la existencia de un reconocimiento y homologación de su dedicación a preparación y acompañamiento del alumnado para las fases locales y nacional de la Olimpiada de Física.

- Elaborar las pruebas correspondientes a las fases locales y realizar su distribución

por las sedes donde tendrá lugar, así como gestionar los locales donde se celebrarán las pruebas.

- La corrección y publicación de los resultados de las fases locales y la comunicación de aquellos participantes que representan a Galicia en la fase nacional.
- Convocar y gestionar el acto de entrega de galardones y diplomas correspondientes a la fase local y comunicarle a la Consellería su fecha, con el envío de la correspondiente invitación al acto.
- Gestionar la inscripción y el desplazamiento de los participantes a la fase nacional, incluyendo hospedaje y/o mantenimiento en el caso que no se haga cargo la organización de la Olimpiada Nacional, así como facilitar el responsable o los responsables que acompañarán a los participantes en esa fase.
- Entregarle a la Consellería una memoria final de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava de este convenio.
- Respetar el deber impuesto por el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el sentido de no ser condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Tercera. Deberes de la Consellería

Por su parte, la Consellería se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Apoyar y difundir las fases locales de la Olimpiada de Física (olimpiada gallega) y la participación en su fase nacional.

- Reconocer estas fases como proyecto de innovación educativa con una certificación al profesorado participante equivalente a 15 horas de formación permanente del profesorado en el caso de la fase autonómica y 25 horas en la fase nacional. Si un/una docente participa en ambas fases, recibirá un único certificado con una equivalencia de 40 horas de formación permanente del profesorado.

#### Cuarta. Información básica sobre protección de datos personales

1. Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia - Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de su expediente personal.

2. Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en esta norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de que dispone la Xunta de Galicia, como son los diarios oficiales, páginas web y los tablones de anuncios.

3. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>.

4. En caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales, en este procedimiento prevalecerán en todo caso aquellas relativas

al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### Quinta. Registro de convenios

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la Real Sociedad Española de Física a la Administración para incluir y hacer públicos los datos referidos a este convenio, de conformidad con la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

#### Sexta. Comisión de coordinación, seguimiento y evaluación

- Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión de coordinación, seguimiento y evaluación compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, presidida por la directora general de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

- Las funciones de la comisión serán las siguientes:

1. Impulsar y apoyar la celebración de la Olimpiada de Física, tanto en sus fases locales como nacionales.

2. Velar conjuntamente por el correcto funcionamiento de las actuaciones objeto de este convenio.

3. La evaluación de las actuaciones, una vez finalizadas.

El régimen jurídico de esta comisión será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

#### Séptima. Acciones de difusión

En la difusión de las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo de este convenio (publicidad, comunicación, información, folletos, etc.) figurará de forma expresa la Real Sociedad Española de Física en la olimpiada conjuntamente con la Consellería.

#### Octava. Justificación de las actividades

Una vez finalizada la Olimpiada de Física desarrollada durante el ejercicio en el que se aprueben las actuaciones, será preceptiva su justificación por parte de la Sección Local de Galicia de la Real Sociedad Española de Física ante la Consellería, a través de una memoria final de ejecución en la que constará la certificación de la relación del profesorado participante. La memoria se presentará por vía electrónica a través del formulario PR004A - *Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado* disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal> y dirigido a la Dirección Xeral de Ordenación e Innovación Educativa con el asunto: *Memoria da Olimpiada de Física* en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la última prueba de la Olimpiada.

#### Novena. Causas de resolución

Este convenio se resolverá por las siguientes causas:

- Incumplimiento total o parcial de alguno de sus puntos
- Transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actuaciones acordadas
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se acordara su prórroga
- A decisión judicial declaratoria de su nulidad.

#### Décima. Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se registrarán por el establecido en sus cláusulas, y quedará sujeto al dispuesto por el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por la Resolución de la Consellería de Economía e Facenda, de 8 de abril de 1991.

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, según especifica su artículo 4, a lo no previsto se aplicarán los principios recogidos en la citada ley, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudiesen presentarse.

La jurisdicción contencioso administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que pudiesen surgir de la aplicación de este convenio.

#### Décimo primera. Vigencia

Este convenio estará vigente durante cuatro años desde la fecha de su firma. En el

momento en el que se finalice su vigencia, se podrá prorrogar por otros cuatro años, con los límites establecidos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo que sea denunciado por escrito por alguna de las partes, con un mes de antelación por lo menos, por incumplimiento de los compromisos que en él se recogen.

Al estar las dos partes conformes con lo estipulado, firman digitalmente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Educación,  
Formación Profesional e Universidades

Román Rodríguez González

El presidente de la Real Sociedad  
Española de Física

Luis María Antonio Viña Liste